EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS ,** identificado (a) con **C.C.** No. **37899887**, suscribió **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN,** identificada con NIT. N°. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 1609 - 2023
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento integral a la población en reincorporación objeto de atención de la ARN que se encuentren adelantando su proceso de manera dispersa en el territorio nacional, con ubicación geográfica en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos, conforme a los lineamientos emitidos por la Entidad.
Obligaciones Especificas: **1. Desarrollar las acciones que defina la ARN para la implementación y seguimiento del acompañamiento integral a la población en el marco de los planes, programas y proyectos que se lleven a cabo en el Programa de Reincorporación, incorporando los enfoques diferenciales y de género.** **2. Brindar la asistencia y orientación definidas por la Entidad para el desarrollo de la fase de reincorporación temprana de los y las exintegrantes FARC-EP, de manera que se facilite su adaptación a la vida civil y el acceso a la oferta institucional de acuerdo a sus necesidades e intereses, incorporando los enfoques diferenciales y de género.** **3. Participar en la implementación de acciones de gestión territorial que permitan la vinculación de la población en reincorporación y sus familias a la oferta pública, privada o de otros sectores para la garantía de sus derechos y el fortalecimiento de sus capacidades, de acuerdo con las necesidades e intereses de la población, los lineamientos del Grupo Territorial designado e incorporando los enfoques diferenciales y de género.** **4. Apoyar las actividades encaminadas a la divulgación, vinculación y participación de la población en reincorporación en las estrategias y programas que se implementen en el marco del acompañamiento integral para la reincorporación; esto teniendo en cuenta las características territoriales y las necesidades e intereses de la población.** **5. Programar y llevar a cabo las actividades en el domicilio de la población objeto de atención, las visitas a las entidades territoriales y a otros actores, cuando estas se requieran para la dinamización y cumplimiento de las actividades previstas en el marco del Programa de Reincorporación.** **6. Participar de las actividades de planeación y desarrollo de las estrategias de promoción de la reconciliación en los territorios, la prevención de la estigmatización, los procesos comunitarios, y demás iniciativas que se prioricen en el marco de la reconstrucción del tejido social y la construcción de paz, en el contexto en que adelante sus obligaciones contractuales.** **7. Apoyar el logro de las metas e indicadores definidos para el Grupo Territorial, mediante la ejecución oportuna de las actividades, gestiones y procesos necesarios, de acuerdo con los**

lineamientos establecidos por la ARN para tal fin. **8. Implementar los lineamientos que se emitan desde la ARN para el acompañamiento a la población en reincorporación que participe en los procesos de sanciones propias y TOAR.** **9. Registrar en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación SIRR o en el que se defina, toda la información concerniente a las gestiones y actividades realizadas en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera oportuna y veraz.** **10. Conocer y dar estricto cumplimiento a los procedimientos de gestión documental que se establecen en la ARN, para la adecuada disposición del material producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.** **11. Asistir a las reuniones, comités, actividades presenciales o virtuales de entrenamiento y socialización de lineamientos y demás espacios de trabajo que a los que se convoque, de acuerdo con la naturaleza de sus obligaciones contractuales.** **12. Dar respuesta de manera oportuna y con calidad a las solicitudes de informes, reportes y análisis que correspondan con la ejecución del presente contrato.** **13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.**
Fecha de suscripción del contrato: 05/07/2023
Fecha de Inicio: 07/07/2023
Valor del contrato: $ 25,177,800.00
Valor mensual de los honorarios: $ 4,341,000
Fecha de terminación inicial: 31/12/2023
Fecha de terminación final: 31/12/2023
Valor total de ejecución por los servicios prestados: $ 25,177,800.00
Estado actual: TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C, martes, 9 de enero de 2024

JUAN PABLO RENDÓN GARCÍA
Asesor Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS ,** identificado (a) con **C.C.** No. **37899887**, suscribió **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN,** identificada con NIT. N°. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 565 - 2023
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento integral a la población en reincorporación objeto de atención de la ARN que se encuentren adelantando su proceso de manera dispersa en el territorio nacional, con ubicación geográfica en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos, conforme a los lineamientos emitidos por la Entidad.
Obligaciones Especificas: **1. Desarrollar las acciones que defina la ARN para la implementación y seguimiento del acompañamiento integral a la población en el marco de los planes, programas y proyectos que se lleven a cabo en el Programa de Reincorporación, incorporando los enfoques diferenciales y de género.** **2. Brindar la asistencia y orientación definidas por la Entidad para el desarrollo de la fase de reincorporación temprana de los y las exintegrantes FARC-EP, de manera que se facilite su adaptación a la vida civil y el acceso a la oferta institucional de acuerdo a sus necesidades e intereses, incorporando los enfoques diferenciales y de género.** **3. Participar en la implementación de acciones de gestión territorial que permitan la vinculación de la población en reincorporación y sus familias a la oferta pública, privada o de otros sectores para la garantía de sus derechos y el fortalecimiento de sus capacidades, de acuerdo con las necesidades e intereses de la población, los lineamientos del Grupo Territorial designado e incorporando los enfoques diferenciales y de género.** **4. Apoyar las actividades encaminadas a la divulgación, vinculación y participación de la población en reincorporación en las estrategias y programas que se implementen en el marco del acompañamiento integral para la reincorporación; esto teniendo en cuenta las características territoriales y las necesidades e intereses de la población.** **5. Programar y llevar a cabo las actividades en el domicilio de la población objeto de atención, las visitas a las entidades territoriales y a otros actores, cuando estas se requieran para la dinamización y cumplimiento de las actividades previstas en el marco del Programa de Reincorporación.** **6. Participar de las actividades de planeación y desarrollo de las estrategias de promoción de la reconciliación en los territorios, la prevención de la estigmatización, los procesos comunitarios, y demás iniciativas que se prioricen en el marco de la reconstrucción del tejido social y la construcción de paz, en el contexto en que adelante sus obligaciones contractuales.** **7. Apoyar el logro de las metas e indicadores definidos para el Grupo Territorial, mediante la ejecución oportuna de las actividades, gestiones y procesos necesarios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ARN para tal fin.**

8. Implementar los lineamientos que se emitan desde la ARN para el acompañamiento a la población en reincorporación que participe en los procesos de sanciones propias y TOAR. **9. Registrar en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación SIRR o en el que se defina, toda la información concerniente a las gestiones y actividades realizadas en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera oportuna y veraz.** **10. Conocer y dar estricto cumplimiento a los procedimientos de gestión documental que se establecen en la ARN, para la adecuada disposición del material producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.** **11. Asistir a las reuniones, comités, actividades presenciales o virtuales de entrenamiento y socialización de lineamientos y demás espacios de trabajo que a los que se convoque, de acuerdo con la naturaleza de sus obligaciones contractuales.** **12. Dar respuesta de manera oportuna y con calidad a las solicitudes de informes, reportes y análisis que correspondan con la ejecución del presente contrato.** **13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.**
Fecha de suscripción del contrato: 21/02/2023
Fecha de Inicio: 22/02/2023
Valor del contrato: $ 18,666,300.00
Valor mensual de los honorarios: $ 4,341,000
Fecha de terminación inicial: 30/06/2023
Fecha de terminación final: 30/06/2023
Valor total de ejecución por los servicios prestados: $ 18,666,300.00
Estado actual: TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C, martes, 9 de enero de 2024



JUAN PABLO RENDÓN GARCÍA
Asesor Grupo de Gestión Contractual

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

LA ASESORA (E) DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 37899887, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 565 de 2023

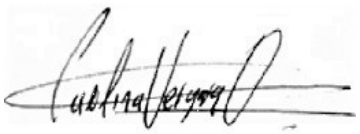
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento integral a la población en reincorporación objeto de atención de la ARN que se encuentren adelantando su proceso de manera dispersa en el territorio nacional, con ubicación geográfica en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos, conforme a los lineamientos emitidos por la Entidad.

Obligaciones Específicas:

Fecha de suscripción del contrato:	2023-02-21
Fecha de inicio:	2023-02-22
Valor inicial del contrato:	$18,666,300.00
Fecha de terminación inicial:	2023-06-30
Estado actual:	EN EJECUCION

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 6/1/2023 10:11:14 AM



JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA

Asesora Grupo de Gestión Contractual (E)

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 37899887, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 882 de 2022

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para el acompañamiento y atención a la población objeto de la ARN, propiciando la implementación de la ruta de atención en el marco de la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.

Obligaciones Específicas:
"1. Implementar los lineamientos técnicos y los métodos de operación asociados a la ruta de atención de reintegración y atención diferencial, de acuerdo a la fase del proceso, con las personas objeto de atención asignadas, con base en sus características, las de su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, teniendo en cuenta los enfoques diferencial, étnico y de género. 2. Aplicar, analizar y utilizar los resultados de los instrumentos y herramientas metodológicas diseñadas por la ARN en el marco de la ruta de atención, para apalancar el avance en el proceso de reintegración y atención con enfoque diferencial, étnico y de género, de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos dispuestos por la Entidad, teniendo en cuenta los Enfoques diferenciales y de género. 3. Desarrollar acciones que promuevan la participación activa y constante de las personas participantes en su ruta de atención, de acuerdo con el enfoque diferencial, étnico y de género, la normativa vigente, los lineamientos institucionales, los intereses y necesidades de la población y el contexto. 4. Adelantar la concertación del Plan de Trabajo o plan de acción de la ruta, de acuerdo con el tipo de proceso y a las características personales, de su grupo familiar, entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio; de acuerdo a los lineamientos y tiempos establecidos. 5. Promover y acompañar en el avance del cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención asignadas y aquellos en los que se vincule a sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, articulación, acompañamiento e intervención. 6. Articular y gestionar acciones con actores estratégicos del contexto territorial identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la difusión de las Políticas de Reintegración, Reincorporación y Atención diferencial, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada, así como para el desarrollo de acciones y escenarios locales de convivencia, construcción del tejido social y reconciliación. 7. Gestionar y acompañar el acceso y permanencia de la población asignada, a los beneficios sociales contemplados en la ruta de atención, para propiciar el desarrollo de sus capacidades y recursos personales para la inclusión social, según lo definido en la normatividad vigente, teniendo en cuenta sus características y enfoques diferenciales y de género. 8. Promover la permanencia de la población objeto de atención asignada y su grupo familiar en actividades que permitan desarrollar alternativas sostenibles para la generación de ingresos, mediante la gestión y articulación para el acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico, el enfoque diferencial, étnico y de género y la normatividad vigente.

9. Identificar y activar protocolos de atención, en articulación con otros profesionales del Grupo Territorial, de manera oportuna y de acuerdo con las rutas institucionales definidas a nivel territorial para la atención de casos que representen riesgo para la salud e integridad personal de las personas en proceso o de sus grupos familiares.

10. Realizar seguimiento a los avances de la población asignada y promover la culminación o terminación de la misma, de acuerdo con los beneficios socioeconómicos según lo establecido en la normatividad vigente, bajo los métodos de operación definidos por la ARN.

11. Participar en la implementación de acciones y escenarios locales de convivencia, construcción del Tejido Social y reconciliación de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Entidad y con base en las necesidades identificadas de la población asignada, sus características diferenciales y de género, su grupo familiar y las comunidades receptoras.

12. Adelantar de forma mensual la verificación de recepción de desembolsos económicos a los participantes asignados, y generar de forma oportuna, de acuerdo al cronograma de secretaria general, los trámites requeridos en caso de identificar alguna afectación a los mismos.

13. Aportar de manera oportuna la información e insumos requeridos para el seguimiento al cumplimiento de las herramientas de planeación estratégicas definidas por la entidad.

14. Identificar acciones afirmativas teniendo en cuenta el enfoque diferencial, étnico y de género, de manera transversal en la planeación, desarrollo y evaluación de las actividades concertadas con las personas en proceso de Reintegración asignadas según el territorio en el que se encuentre.

15. Elaborar y entregar de manera oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de documentos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.

16. Registrar con oportunidad, confiabilidad y veracidad la información en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación –SIRR , de la población asignada en relación a las acciones derivadas de las atenciones, acciones y el avance en su proceso, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad.

17. Gestionar la documentación generada de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad.

18. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato."

Fecha de suscripción del contrato:	2022-01-10
Fecha de inicio:	2022-01-19
Valor inicial del contrato:	$47,461,600.00
Valor mensual de los honorarios:	$4,341,000.00
Fecha de terminación inicial:	2022-12-16
Estado actual:	EN EJECUCION

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 12/2/2022 7:31:46 PM



JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO

Asesor Grupo de Gestión Contractual

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 37899887, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 1443 de 2021

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.

Obligaciones Específicas:
1. Impulsar acciones que fortalezcan la participación activa e ininterrumpida de las personas objeto de atención, ubicadas en los distintos espacios y contextos asignados, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos, las necesidades de la población, el contexto territorial y los Enfoques diferenciales y de género. 2. Implementar los instrumentos de caracterización establecidos para la operatividad de los planes y programas que lidera la Entidad, la concertación de los Planes de Trabajo de la población objeto de atención, el seguimiento a las Unidades de Negocio y la estrategia de acompañamiento post, de acuerdo con la normatividad y lineamientos dispuestos por la Entidad, teniendo en cuenta los Enfoques diferenciales y de género 3. Concertar el Plan de Trabajo de la ruta del proceso con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio y sus características diferenciales y de género, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad. 4. Promover el cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención que le sean asignadas y sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, acompañamiento e intervención. 5. Gestionar acciones con los actores estratégicos del contexto territorial identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la visibilización de las Políticas de Reintegración y Reincorporación, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada, así como para la implementación de las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del tejido social y la reconciliación. 6. Promover la permanencia de la población objeto de atención asignada y su grupo familiar en actividades conducentes a la generación de alternativas productivas sostenibles, mediante al acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico y la normatividad vigente. 7. Desarrollar con diligencia y oportunidad las acciones para la culminación del proceso de reintegración de la población asignada de acuerdo con los procedimientos, instructivos y lineamientos de la Entidad. 8. Participar en la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación según los lineamientos dispuestos por la Entidad y con fundamento en las necesidades identificadas de la población asignada, sus características diferenciales y de género, su grupo familiar y la comunidad receptora. 9. Aportar los insumos requeridos para el seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción establecido. 10. Incluir de manera transversal en la planeación, desarrollo y evaluación de las actividades concertadas con las

personas en proceso de Reintegración, los Enfoques diferenciales y de género, según la población identificada en el territorio en el que se encuentre.

11. Elaborar oportunamente los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de documentos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.

12. Registrar oportunamente en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación –SIRR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.

13. Gestionar la documentación generada de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad.

14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Fecha de suscripción del contrato:	2021-06-29
Fecha de inicio:	2021-07-07
Valor inicial del contrato:	$22,620,500.00
Valor mensual de los honorarios:	$4,215,000.00
Fecha de terminación final:	2021-12-17
Valor final del contrato:	$22,620,500.00
Estado actual:	TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 1/9/2024 1:35:10 PM



JUAN PABLO RENDÓN GARCIA

Asesor Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37.899.887**, suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN,** identificada con NIT. N°. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 1371 DE 2020
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad..
Obligaciones Especificas: **1.** Promover acciones que fortalezcan la participación activa e ininterrumpida de las personas objeto de atención, ubicadas en los distintos espacios y contextos asignados, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos, las necesidades de la población y el contexto territorial. **2.** Aplicar los instrumentos de caracterización establecidos para el diseño e implementación de los planes y programas que lidera la Entidad, la formulación de los Planes de Trabajo de la población objeto de atención, el seguimiento a las Unidades de Negocio y la estrategia de acompañamiento post, de acuerdo con la normatividad y lineamientos dispuestos por la Entidad. **3.**Concertar el Plan de Trabajo de la ruta de acompañamiento con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad. **4.** Propender por el cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención que le sean asignadas y sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, acompañamiento e intervención. **5.** Gestionar acciones con los actores estratégicos del contexto territorial identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la visibilización de las Políticas de Reintegración y Reincorporación, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada, así como para la implementación de las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del tejido social y la reconciliación. **6.** Propender por el acceso y permanencia en actividades conducentes a la generación de alternativas productivas sostenibles para la población objeto de atención asignada y su grupo familiar, mediante al acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico y la normatividad vigente. **7.** Propender por la culminación del proceso de reintegración de la población asignada de acuerdo con los procedimientos, instructivos y lineamientos de la Entidad. **8.** Participar en la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación según los lineamientos dispuestos por la Entidad y con fundamento en las necesidades identificadas de la población asignada, su grupo familiar y la comunidad receptora. **9.** Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Coordinador Grupo territorial para hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción. **10.** Elaborar oportunamente los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de documentos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. **11.** Registrar oportunamente en el Sistema de Información–SIR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz. **12.** Gestionar la documentación generada de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad. **13.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 24 de junio de 2020.
Fecha de Inicio: 2 de julio de 2020.

Valor Inicial del contrato: $22.775.237-
Valor mensual de los honorarios: $4.091.360-
Fecha de terminación inicial: 18 de diciembre de 2020.
Modificatorio No. 1: Suscrito el 26 de noviembre de 2020, se realizó prorroga al contrato de prestación de servicios 1371 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y se adicionaron recursos por la suma de $1.636.544-
Fecha de terminación final: 31 de diciembre de 2020.
Valor total de ejecución por los servicios prestados: $24.411.781-
Estado actual: TERMINADO.

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 12 de mayo de 2021.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Diego Fernando Castaño Morales -Abogado del Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Ever Andres Santana Echavez - Abogado del Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37.899.887**, suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN,** identificada con NIT. N°. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 626 DE 2020
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad..
Obligaciones Especificas: **1.** Promover acciones que fortalezcan la participación activa e ininterrumpida de las personas objeto de atención, ubicadas en los distintos espacios y contextos asignados, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos, las necesidades de la población y el contexto territorial. **2.** Aplicar los instrumentos de caracterización establecidos para el diseño e implementación de los planes y programas que lidera la Entidad, la formulación de los Planes de Trabajo de la población objeto de atención, el seguimiento a las Unidades de Negocio y la estrategia de acompañamiento post, de acuerdo con la normatividad y lineamientos dispuestos por la Entidad. **3.** Concertar el Plan de Trabajo de la ruta de acompañamiento con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad. **4.** Propender por el cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención que le sean asignadas y sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, acompañamiento e intervención. **5.** Gestionar acciones con los actores estratégicos del contexto territorial identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la visibilización de las Políticas de Reintegración y Reincorporación, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada, así como para la implementación de las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del tejido social y la reconciliación. **6.** Propender por el acceso y permanencia en actividades conducentes a la generación de alternativas productivas sostenibles para la población objeto de atención asignada y su grupo familiar, mediante al acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico y la normatividad vigente. **7.** Propender por la culminación del proceso de reintegración de la población asignada de acuerdo con los procedimientos, instructivos y lineamientos de la Entidad. **8.** Participar en la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación según los lineamientos dispuestos por la Entidad y con fundamento en las necesidades identificadas de la población asignada, su grupo familiar y la comunidad receptora. **9.** Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Coordinador Grupo territorial o Punto de Atención para hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción. **10**. Elaborar oportunamente los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de documentos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. **11.** Registrar oportunamente en el Sistema de Información–SIR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz. **12.** Gestionar la documentación generada de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad. **13.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 13 de enero de 2020.
Fecha de Inicio: 15 de enero de 2020.

Valor Inicial del contrato: $22.638.859-
Valor mensual de los honorarios: $4.091.360-
Fecha de terminación: 30 de junio de 2020.
Valor total de ejecución por los servicios prestados: $22.638.859-
Estado actual: TERMINADO.

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 12 de mayo de 2021.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Diego Fernando Castaño Morales -Abogado del Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Ever Andres Santana Echavez - Abogado del Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37.899.887**, suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN,** identificada con NIT. N°. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 659 DE 2019
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.
Obligaciones Especificas: **1.** Promover y garantizar la participación activa e ininterrumpida de las personas objeto de atención que le sean asignadas en los distintos espacios y contextos de ubicación, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos, las necesidades de servicio y el contexto territorial. **2.** Aplicar los instrumentos de caracterización establecidos para el diseño y fortalecimiento de los planes y programas que lidera la Entidad, la formulación de los Planes de Trabajo de la población objeto de atención, el seguimiento a las Unidades de Negocio y la estrategia de acompañamiento post, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Entidad. **3.** Formular y concertar el Plan de Trabajo de la ruta de acompañamiento con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad. **4.** Hacer seguimiento y propender por el cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención que le sean asignadas y sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, acompañamiento e intervención. **5.** Realizar gestión y seguimiento permanente con los actores estratégicos identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la visibilización de las Políticas de Reintegración y Reincorporación, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada y la implementación de las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del tejido social y la reconciliación. **6.** Implementar las acciones necesarias para fomentar el acceso de la población objeto de atención que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad. **7.** Propender por el acceso y permanencia en actividades conducentes a la generación de alternativas productivas sostenibles para la población objeto de atención asignada y su grupo familiar, mediante al acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico y la normatividad vigente. **8.** Propender por la culminación del proceso de reintegración de la población asignada de acuerdo con los procedimientos, instructivos y lineamientos de la Entidad. **9.** Participar en la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del Tejido Social y la reconciliación según los lineamientos dispuestos por la Entidad y con fundamento en las necesidades identificadas de la población asignada, su grupo familiar y la comunidad receptora. **10.** Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Coordinador Grupo territorial o Punto de Atención para hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción. **11.** Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. **12.** Registrar oportunamente en el Sistema de Información para la Reintegración –SIR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz. **13.** Tramitar los documentos según procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión

documental de la Entidad, propendiendo por la correcta gestión de los mismos. **14.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 9 de enero de 2019.
Fecha de Inicio: 15 de enero de 2019.
Valor Inicial del contrato: $43.142.867-
Valor mensual de los honorarios: $3.934.000-
Fecha de terminación inicial: 13 de diciembre de 2019.
Modificatorio No. 1: Suscrito el 18 de febrero de 2019, Teniendo en cuenta el concepto emitido por la Subdirección Financiera mediante MEM19-002425 / IDM 11200 del 15 de febrero de 2019, en el cual se indicó que las expensas y gastos de desplazamientos de los contratistas que se reconocen por la ARN no constituyen un ingreso para estos, se hizo necesario modificar el Anexo de Condiciones Contractuales aclarando el parágrafo de la Cláusula Séptima "Lugar de Ejecución" en este aspecto.
Valor total de ejecución por los servicios prestados: $43.142.867-
Estado actual: TERMINADO.

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 12 de mayo de 2021.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Diego Fernando Castaño Morales -Abogado del Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Ever Andres Santana Echavez - Abogado del Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37.899.887**, suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN,** identificada con NIT. N°. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 1624 DE 2018
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la atención de la población objeto de la ARN, el desarrollo de planes y programas, y el acceso a los beneficios definidos en la normatividad vigente según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos, el desarrollo y avance hacia la terminación exitosa del acompañamiento a la población objeto de atención, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la normatividad vigente y el objeto de la ARN.
Obligaciones Especificas: **1.** Implementar las acciones necesarias para promover y garantizar la participación activa e ininterrumpida de las personas objeto de atención que le sean asignadas para prevenir su inactivación en el proceso, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la entidad. **2.** Elaborar y concertar el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración con las personas objeto de atención que le sean asignadas de acuerdo a la normativa vigente y con fundamento en las características de éstas, sus familias, la comunidad y las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. **3.** Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, acompañamiento e intervención) previstas en el marco de los acuerdos concertados en los planes de trabajo, para cada una de las personas objeto de atención que le sean asignadas y sus grupos familiares, propendiendo por la terminación exitosa del proceso de reintegración. **4.** Implementar las acciones necesarias para garantizar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el cumplimiento de los acuerdos establecidos en los planes de trabajo correspondientes, así como el avance en la ruta. **5.** Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Reintegración –SIR referente a la población asignada, - la estrategia de corresponsabilidad y las acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción de paz y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz. **6.** Propender por el acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, ya sea mediante al acceso al Beneficio de Inserción Económica y procesos de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, su contexto económico y la normativa vigente. **7.** Aplicar los instrumentos relacionados con la caracterización para la formulación de los Planes de Trabajo, el seguimiento a las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio y la estrategia de acompañamiento post a las personas que terminan el proceso de reintegración por la modalidad de culminación, y los demás instrumentos que hagan parte de la ruta de reintegración de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Entidad. **8.** Participar en la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción de paz y la reconciliación de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Entidad y con fundamento en las necesidades identificadas de la población asignada, su grupo familiar y la comunidad receptora. **9.** Propender por la terminación exitosa del proceso de reintegración a la población asignada de acuerdo con los procedimientos, instructivos y lineamientos de la Entidad. **10.** Realizar gestión y seguimiento permanente con los actores estratégicos identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la visibilización de la PRSE, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada y la implementación de las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción de paz y la reconciliación. **11.** Realizar la atención de la población de proceso especial de Justicia y Paz, y personas del proceso de reincorporación en coherencia con los

lineamientos institucionales establecidos, según las necesidades y el contexto regional. **12.** Tramitar los documentos según procedimientos y plazos establecidos por gestión documental de la Entidad, propendiendo por la correcta gestión de los mismos. **13.** Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial o Punto de Atención. **14.** Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. **15.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 17 de agosto de 2018.
Fecha de Inicio: 21 de agosto de 2018.
Valor Inicial del contrato: $14.949.200-
Valor mensual de los honorarios: $3.934.000-
Fecha de terminación inicial: 14 de diciembre de 2018.
Valor total de ejecución por los servicios prestados: $14.949.200-
Estado actual: TERMINADO.

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 12 de mayo de 2021.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Diego Fernando Castaño Morales -Abogado del Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Ever Andres Santana Echavez - Abogado del Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37.899.887**, suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN,** identificada con NIT. N°. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 733 DE 2018
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la atención de la población objeto de la ARN, el desarrollo de planes y programas, y el acceso a los beneficios definidos en la normatividad vigente según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos, el desarrollo y avance hacia la terminación exitosa del acompañamiento a la población objeto de atención, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la normatividad vigente y el objeto de la ARN.
Obligaciones Especificas: **1.** Implementar las acciones necesarias para promover y garantizar la participación activa e ininterrumpida de las personas objeto de atención que le sean asignadas para prevenir su inactivación en el proceso, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la entidad. **2.** Elaborar y concertar el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración con las personas objeto de atención que le sean asignadas de acuerdo a la normativa vigente y con fundamento en las características de éstas, sus familias, la comunidad y las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. **3.** Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, acompañamiento e intervención) previstas en el marco de los acuerdos concertados en los planes de trabajo, para cada una de las personas objeto de atención que le sean asignadas y sus grupos familiares, propendiendo por la terminación exitosa del proceso de reintegración. **4.** Implementar las acciones necesarias para garantizar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el cumplimiento de los acuerdos establecidos en los planes de trabajo correspondientes, así como el avance en la ruta. **5.** Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Reintegración –SIR referente a la población asignada, - la estrategia de corresponsabilidad y las acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción de paz y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz. **6.** Propender por el acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, ya sea mediante al acceso al Beneficio de Inserción Económica y procesos de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, su contexto económico y la normativa vigente. **7.** Aplicar los instrumentos relacionados con la caracterización para la formulación de los Planes de Trabajo, el seguimiento a las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio y la estrategia de acompañamiento post a las personas que terminan el proceso de reintegración por la modalidad de culminación, y los demás instrumentos que hagan parte de la ruta de reintegración de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Entidad. **8.** Participar en la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción de paz y la reconciliación de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Entidad y con fundamento en las necesidades identificadas de la población asignada, su grupo familiar y la comunidad receptora. **9.** Propender por la terminación exitosa del proceso de reintegración a la población asignada de acuerdo con los procedimientos, instructivos y lineamientos de la Entidad. **10.** Realizar gestión y seguimiento permanente con los actores estratégicos identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la visibilización de la PRSE, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada y la implementación de las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción de paz y la reconciliación. **11.** Realizar la atención de la población de proceso especial de Justicia y Paz, y personas del proceso de reincorporación en coherencia con los

lineamientos institucionales establecidos, según las necesidades y el contexto regional. **12.** Tramitar los documentos según procedimientos y plazos establecidos por gestión documental de la Entidad, propendiendo por la correcta gestión de los mismos. **13.** Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial o Punto de Atención. **14.** Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. **15.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 12 de enero de 2018.
Fecha de Inicio: 15 de enero de 2018.
Valor Inicial del contrato: $27.669.133-
Valor mensual de los honorarios: $3.934.000-
Fecha de terminación: 15 de agosto de 2018.
Valor total de ejecución por los servicios prestados: $27.669.133-
Estado actual: TERMINADO.

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 12 de mayo de 2021.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Diego Fernando Castaño Morales -Abogado del Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Ever Andres Santana Echavez - Abogado del Grupo de Gestión Contractual

LA ASESORA DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37.899.887,** suscribió con la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR** identificada con NIT. No. 900.477.169-8, hoy denominada **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN**, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No 646 de 2017
Objeto:Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo del proceso de reintegración de acuerdo al enfoque de reintegración definido por la ACR para su población objeto de atención.
Obligaciones específicas: 1. Desarrollar las estrategias, acciones y metodologías definidas por la ACR para promover el desarrollo de capacidades, la superación de la vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía con la población objeto según el marco normativo vigente. 2. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas objeto de atención de acuerdo a la normativa vigente, que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 3. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo, para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo por la terminación exitosa del proceso de reintegración. 4. Promover y fomentar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 5. Fomentar el acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente. 6. Aportar en la implementación de la estrategia territorial de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria a partir de las necesidades priorizadas de la población en proceso de reintegración, su grupo familiar y la comunidad receptora, los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional. 7. Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente al proceso de reintegración y/o la estrategia de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria. 8. Dar trámite a los documentos según procedimientos y plazos establecidos por gestión documental propendiendo por la correcta gestión de los mismos. 9. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de acompañamiento a las personas que terminan el proceso de reintegración por la modalidad de culminación y terminación de los beneficios. 10. Realizar la formulación, acompañamiento al trámite de desembolso y seguimiento de las Unidades de Negocio de la población objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad. 11. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración. 12. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial, Punto de Atención o Programa Paz y Reconciliación. 13. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes

que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 13 de enero de 2017
Fecha de Inicio: 16 de enero de 2017
Valor Inicial del contrato: $42.009.000
Valor mensual de los honorarios: $3.819.000
Fecha de terminación: 15 de diciembre de 2017
Suspensión del contrato No. 1: Suscrita el 23 de marzo de 2017. **1.** Por solicitud del contratista se decreta la suspensión del contrato durante el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2017 y el 15 de mayo de 2017. **2.** El valor a liberar por la presente suspensión es de **$6.746.900.**
Valor total ejecutado por los servicios prestados: $35.262.100
Estado actual: TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 15 de febrero de 2018.

ADRIANA ROJAS RODRIGUEZ
Asesora Grupo de Gestion Contractual

Proyectó: Karol Daniela Lozano Cantor -Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Diego Armando Carvajal -Contratista Grupo de Gestión Contractual.

LA ASESORA DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37.899.887,** suscribió con la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR** identificada con NIT. No. 900.477.169-8, hoy denominada **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN**, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No 407 de 2016
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance, culminación y seguimiento post culminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.
Obligaciones específicas: 1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración. 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 4. Fomentar el acceso y permanencia de las personas en proceso de reintegración asignadas a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades y su contexto económico. 5. Aportar en la implementación de la estrategia territorial de promoción y/o consolidación de escenarios de convivencia, prevención del reclutamiento, ciudadanía y acciones de reconciliación a partir de las necesidades priorizadas de la población en proceso de reintegración y comunidad receptora, los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional. 6. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y confiable, particularmente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, asistencias y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas concertadas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad. 7. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post-culminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad. 8. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente. 9. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial o Punto de Atención. 10. Rendir en forma

oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 13 de enero de 2016
Fecha de Inicio: 13 de enero de 2016
Valor Inicial del contrato: $41.282.400
Valor mensual de los honorarios: $**3.708.000**
Fecha de terminación: 16 de diciembre de 2016
Valor total ejecutado por los servicios prestados: $41.282.400
Estado actual: TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 15 de febrero de 2018.

ADRIANA ROJAS RODRIGUEZ
Asesora Grupo de Gestion Contractual

Proyectó: Karol Daniela Lozano Cantor -Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Diego Armando Carvajal -Contratista Grupo de Gestión Contractual

LA ASESORA DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37.899.887,** suscribió con la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR** identificada con NIT. No. 900.477.169-8, hoy denominada **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN**, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No 113 de 2015
Objeto:Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance, culminación y seguimiento post culminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.
Obligaciones específicas: 1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración. 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 4. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y confiable, particularmente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, asistencias y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas concertadas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad. 5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post-culminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad. 6. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente. 7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial o Punto de Atención. 8. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 9. Recibir y tener en custodio los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2 "Otras Obligaciones". 10. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del cotnrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el

requerimiento realizado por el supervisor. 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 15 de enero de 2015
Fecha de Inicio: 15 de enero de 2015
Valor Inicial del contrato: $40.080.000
Valor mensual de los honorarios: $3.600.000
Fecha de terminación: 18 de diciembre de 2015
Valor total ejecutado por los servicios prestados: $40.080.000
Estado actual: TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 15 de febrero de 2018.

ADRIANA ROJAS RODRÍGUEZ
Asesora Grupo de Gestion Contractual

Proyectó: Karol Daniela Lozano Cantor -Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Diego Armando Carvajal -Contratista Grupo de Gestión Contractual.

LA ASESORA DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37.899.887,** suscribió con la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR** identificada con NIT. No. 900.477.169-8, hoy denominada **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN**, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No 554 de 2014
Objeto:Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.
Obligaciones específicas: 1. Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que les sea asignadas bajo el modelo de oferta activa definido por el Centro de Servicios. 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 4. Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención con las personas en proceso de reintegración de conformidad con las instrucciones que imparta el coordinador del centro de servicios. 5. Establecer la veracidad de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración. 6. Velar por el registro de forma oportuna, confiable, permanente y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato. 7. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad. 8. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del centro de servicios. 9. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 10. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2" Otras Obligaciones". 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 16 de enero de 2014
Fecha de Inicio: 17 de enero de 2014
Valor Inicial del contrato: $38.966.667
Valor mensual de los honorarios: $3.500.000
Fecha de terminación: 19 de diceimbre de 2014
Valor total ejecutado por los servicios prestados: $38.850.000
Estado actual: Terminado

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 15 de febrero de 2018.

ADRIANA ROJAS RODRIGUEZ
Asesora Grupo de Gestion Contractual

Proyectó: Karol Daniela Lozano Cantor -Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Diego Armando Carvajal -Contratista Grupo de Gestión Contractual.

MACROSERVICIOS INTEGRALES S.A

MACROSERVICIOS INTEGRALES S.A.

CERTIFICA QUE

PINZON ARENAS MARCELA PATRICIA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 37,899,887, ingresó a laborar al servicio de la empresa desde el día 17 de Mayo de 2011 , hasta el dia 21 de Febrero de 2012, mediante un contrato por duración de la obra o labor contratada, como empleado en misión en las instalaciones de ERM COLOMBIA LTDA OBC, desempeñando el cargo de GESTOR SOCIAL con una asignación basica mensual de $2,500,000.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá a los 15 dias del mes de Marzo de 2012.

Cordialmente,

MARTIN TOVAR GARZON
LIDER DE NOMINA Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN DAPRE-ACR No. 297
CONTRATISTA: MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS
RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA: SIMPLIFICADO

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, representada por JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.106 de Bogotá D.C., en su calidad de Consejero Auxiliar del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República-DAPRE, de conformidad con el nombramiento efectuado por el Director del DAPRE, mediante Resolución No. 1558 del 20 de agosto de 2008 y posesionado según consta en acta No. 046 de la misma fecha, y conforme a la delegación conferida por el Director del DAPRE mediante Resolución No. 1559 del 20 de agosto de 2008, en cumplimiento de la normatividad aplicable y el Manual de Contratación del DAPRE, quien en adelante se denominará DAPRE-ACR, expide la presente orden a nombre de MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 37899887, quien para los efectos de la presente orden se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a. Que el Decreto 3041 de 2006 determinó que las funciones señaladas en el numeral 7 del artículo 2 y el numeral 19 del artículo 6 del Decreto ley 200 de 2003, correspondientes al Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de Personas y Grupos Alzados en Armas, serían cumplidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE. b. Que mediante el Decreto 3043 de 2006 se creó en el DAPRE la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR a quien corresponde entre otras funciones: *"Diseñar, ejecutar y evaluar la política de Estado dirigida a la reintegración social y económica de las personas o grupos armados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz"*. c. Que en este orden de ideas el Gobiemo Nacional a través del DAPRE-ACR, entre otras, diseña, evalúa y ejecuta la política de Estado para la Reintegración Social y Económica de las personas o grupos armados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva - Política de Reintegración. d. Que el artículo segundo del citado Decreto señaló las funciones de la ACR respecto de la Política de Reintegración, entre ellas, las siguientes: Asesorar al Presidente de la República y ser el vocero del Gobierno Nacional respecto al desarrollo de la reintegración a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la Ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva; Diseñar, ejecutar y evaluar la política de Estado dirigida a la Reintegración Social y Economica de las Personas o Grupos Armados al Margen de la Ley; Recibir y administrar los recursos, aportes y los fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Alta Consejeria para la reintegración, planes y proyectos que se adelanten en desarrollo de la misma, así como administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. e. Que la estructura dada para el DAPRE-ACR está conformada por una planta de personal de cuatro funcionarios, conforme al Decreto No. 3044 del 7 de septiembre de 2006. f. Que en los estudios previos suscritos por MARIA LUCIA UPEGUI MEJIA - GERENTE DE LA UNIDAD DE REINTEGRACION SOCIAL se señala: La Alta Consejería para la Reintegración, cuenta con la Unidad de Reintegración Económica, cuyos objetivos consisten en: fortalecer las dimensiones cognitivas, físicas y psicosociales de los participantes para prevenir la repetición de actos violentos y el regreso a la cultura de la ilegalidad de los participantes, por lo cual, la Unidad de Reintegración Social requiere contar con un equipo interdisciplinario que le permita satisfacer las necesidades del servicio que se generen del cumplimiento de sus objetivos.. g. Que no existe personal de planta, ni personal contratado para realizar las actividades objeto de la presente orden, según los estudios previos. h. Que según la evaluación correspondiente, se determinó que MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS, demuestra la idoneidad y experiencia necesarias, encontrándose en capacidad de desarrollar el objeto y obligaciones de la presente orden, razón por la cual no se requiere solicitar varias ofertas. i. Que la presente orden se pagará por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-FIDUAGRARIA S.A. en cumplimiento del contrato de fiducia pública suscrito entre dicha fiduciaria y DAPRE-ACR en el mes de febrero de 2009. j. Que EL CONTRATISTA presentó una oferta que es aceptada por el DAPRE-ACR mediante la expedición de la presente orden, la cual hace parte integrante de esta última. k. Que por las anteriores consideraciones EL CONTRATANTE expide la presente orden a nombre de EL CONTRATISTA, conforme a las siguientes CLÁUSULAS: 1. OBJETO: Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de Reintegración Social y Económica en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en la orden de servicios. 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de cumplir con lo estipulado en el objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **2.1. Específicas en relación con el objeto contractual:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Ser canal de comunicación entre el participante y la Alta Consejería para la Reintegración; 2. Ejecutar la planeación de la estrategia de atención psicosocial establecida al inicio de año y hacer seguimiento o modificaciones a la misma cuando sea requerido por el Área Psicosocial de la ACR; 3. Definir la ruta de atención psicosocial que se seguirá con cada participante, de acuerdo con los lineamientos y protocolos del Área Psicosocial de la ACR; 4. Seguir el o los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique la Unidad de Prevención y Atención de Riesgos de la ACR; 5. Desarrollar en los participantes la estrategia de atención psicosocial prestando los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás que indique el Área Psicosocial de la ACR; 6. Llevar a cabo todas las actividades necesarias a fin de que a los participantes se les brinde los servicios contemplados en la estrategia de atención psicosocial; 7. Anexar los soportes físicos en los que se evidencie la atención prestada a cada participante, según los lineamientos del Área Psicosocial del ACR; 8. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a todas las rutas de atención psicosocial que se generen por cada participante asignado; 9. Elaborar y entregar mensualmente un informe de "Seguimiento y Evaluación del Proceso de Atención a Cada Participante", según los lineamientos definidos por el Área Psicosocial de la ACR; 10. Presentar los demás informes que le sean solicitados por el supervisor; 11. Asistir a las sesiones de inducción, capacitación y actualización convocadas por La Alta Consejería – Unidad de Reintegración Social (Área Psicosocial); 12. Las demás obligaciones que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. **2.2. Otras obligaciones:** a. Rendir los informes de ejecución del objeto y obligaciones de la orden, así como realizar los informes correspondientes sobre el desarrollo de sus actividades o elaborar aquéllos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito de la orden a ejecutar o los que sean requeridos por el supervisor de la orden. b. Supervisar los contratos u órdenes que le sean asignados para el efecto por el Consejero Auxiliar. c. Recibir y tener en custodia bienes del DAPRE-ACR para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y dar adecuado uso, manejo y organización. ii) Devolverlos al DAPRE-ACR en las mismas condiciones en que le fueron entregados. En el caso de que EL CONTRATISTA reciba archivos, debe entregarlos inventariados con el fin de garantizar la continuidad de la gestión pública. Lo anterior como requisito para efectuar la liquidación de la orden. iii) Responder por el valor de los bienes, documentos y/o archivos entregados en caso de daño o pérdida de los mismos. En estos eventos el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente al DAPRE-ACR para que teniendo como base los precios del mercado, el valor total adeudado por el (los) bienes a su cargo se descuente de las sumas que el DAPRE-ACR le adeude. En caso de que no hubiere sumas que compensar, el CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

se obliga a reintegrar al **DAPRE-ACR** el valor antes mencionado o a [illegible] incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en caso de incumplimiento contractuales según lo estipulado en esta orden y de conformidad con la ley y a que el **DAPRE-ACR** adelante las acciones legales pertinentes para obtener el pago del valor de los bienes y demás perjuicios causados al **DAPRE-ACR**. **2.3. De confidencialidad: EL CONTRATISTA** se compromete a: **a.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **b.** Guardar secreto profesional. **c.** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún titulo frente a terceros ni en provecho propio; **d.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **DAPRE-ACR**. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. El **DAPRE-ACR** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD de **EL CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el **DAPRE-ACR** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno. 3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción de la orden y hasta el 30 de Noviembre de 2009. 4. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente orden es hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($24.750.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final de la orden corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada de la orden, sólo habrá lugar al pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. Los pagos de la presente orden, se harán así: **a.** El primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicia la ejecución de la orden, contados a partir de la expedición de la misma hasta el 31 de marzo de 2009. **b.** Los demás pagos se realizarán por cuotas iguales de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.750.000)**. Los valores de cada una de las cuotas de la orden son fijos durante la ejecución de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe de actividades suscrito por el **CONTRATISTA** sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo. **b.** Certificación expedida por el supervisor de la orden, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de la orden y de que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **c.** Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARP en caso de que el **CONTRATISTA** se afilie a ésta última), y **d.** la factura respectiva, si el **CONTRATISTA** es de régimen común. El último pago estará sujeto a la suscripción de la liquidación de la orden. Los pagos se harán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. El **DAPRE-ACR** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden. El **DAPRE-ACR** reconocerá intereses moratorios sobre las sumas no canceladas oportunamente al CONTRATISTA equivalentes a la tasa del interés civil vigente a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora, lo anterior, en cumplimiento del numeral 8º del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los pagos señalados se cancelarán por parte de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-FIDUAGRARIA S.A.** o quien haga sus veces, mediante consignación a la cuenta bancaria previamente indicada por escrito por **EL CONTRATISTA**. 5. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN: **EL CONTRATISTA** prestará su servicio en SAN GIL. En caso de que **EL CONTRATISTA** deba desplazarse a otros lugares del país y cuando las necesidades del servicio lo exijan, según solicitud que le haga el **DAPRE-ACR**, éste reconocerá o cubrirá los gastos o expensas de viaje, según se disponga por el **DAPRE-ACR**. 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden se imputará con cargo a los recursos existentes en la fiducia suscrita entre el **DAPRE-ACR** y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-FIDUAGRARIA S.A.** en febrero de 2009. 7. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la presente orden será realizada por MARTHA CECILIA CALA HERNANDEZ, o la persona a quien por escrito designe el Consejero Auxiliar del **DAPRE-ACR**, quien será el responsable de: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**; **b.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **c.** Proyectar o participar, cuando haya lugar en la elaboración de las actas de inicio o suspensión que se lleguen a requerir con ocasión de la ejecución de la orden, o solicitar la terminación o liquidación de la orden respectiva; **d.** Remitir oportunamente a la Unidad Administrativa y Financiera o el área que haga sus veces en el **DAPRE-ACR**, los documentos necesarios para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **e.** A la terminación del plazo de ejecución, entregar al Área de Contratación de la ACR o el área que haga sus veces, la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación de la orden; **f.** Formular al **CONTRATISTA**, las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución de la orden; **g.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones de la orden. **h.** Informar oportunamente al Área de Contratación del **DAPRE-ACR**, las circunstancias de incumplimiento total o parcial de la orden, así como solicitar las modificaciones, suspensiones, o prórrogas, cuando a ellas haya lugar; **i.** Verificar cada mes que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contempladas en esta orden, particularmente la relacionada con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión, así como el de la ARP cuando hay lugar a éste); **j.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan por la naturaleza misma de la orden y sean necesarias para el buen desarrollo de ésta, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **DAPRE** o el acto administrativo que lo modifique o sustituya. 8. SUBORDINACIÓN: **EL CONTRATISTA** ejecutará la presente orden con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el **DAPRE-ACR** y **EL CONTRATISTA**. Así mismo, entre **EL CONTRATISTA** y **FIDUAGRARIA S.A.**, tampoco existe relación laboral alguna. El **DAPRE-ACR** es el único receptor del servicio. 9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara en la hoja de vida de la Función Pública que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley. 10. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ORDEN: Esta orden se terminará por las siguientes causales: **a.** Por mutuo acuerdo escrito entre las partes. **b.** Por haberse ejecutado completamente el objeto contractual. **c.** Por vencimiento del plazo de ejecución de la orden, en caso de no haberse dado una terminación anticipada de la misma. **d.** Las demás señaladas en la Ley. 11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A esta orden le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 12. CESIONES Y SUBCONTRATOS: La orden no se podrá ceder a persona alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del **DAPRE-ACR**. 13. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA DE LA ORDEN: La presente orden podrá ser adicionada, prorrogada o modificada, previo acuerdo de las partes, por escrito y con las formalidades legales, antes de su vencimiento. 14. SISTEMA DE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: **EL CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes y responderá ante el **DAPRE-ACR** indemnizándole cualquier multa o perjuicio derivado de su incumplimiento. 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Escaneado con CamScanner

CONTRACTUALES. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de la presente Orden, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en esta orden o en la Ley. **16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ORDEN.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución de la presente orden mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del plazo de ejecución de la misma se compute el tiempo de la suspensión. **17. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES A.R.P.: EL CONTRATISTA**, manifestó que NO se afiliará al Sistema General de Riesgos Profesionales conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, según documento anexo el cual hace parte integral de la presente orden. En todo caso si el **CONTRATISTA** durante la ejecución de la orden decide modificar la manifestación de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, éste deberá diligenciar un nuevo formato expresando la intención respectiva, el cual también hará parte integral de la presente orden y diligenciará el formulario respectivo acreditando la documentación necesaria para la afiliación o desafiliación en la oficina de la ARP correspondiente. **18. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE) - ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR** de reclamos, demandas, acciones legales que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas así como de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** y asumirá directamente la responsabilidad por las mismas. **19. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora de cualquiera de las obligaciones señaladas en la orden se causará a favor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - ACR multa(s) equivalente(s) al 0.5% del valor de la orden por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la orden. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso de **EL CONTRATISTA**, se llevará a cabo de forma previa el siguiente procedimiento: El supervisor de la orden remitirá al **CONTRATISTA** una comunicación escrita (vía mail, fax, correo certificado o entrega personal) mediante la cual le informará los hechos constitutivos de la mora en el cumplimiento de la(s) obligación(es), para que dentro del término perentorio que fije para el efecto, se pronuncie igualmente por escrito, manifestando las razones y/o explicaciones que considere pertinentes y allegando las pruebas que estime del caso. Si **EL CONTRATISTA** a más tardar en el término establecido para la contestación del requerimiento suscrito por el supervisor cumple la(s) obligación(es) en mora o demuestra que el incumplimiento obedece a caso fortuito o fuerza mayor, se entenderá que el procedimiento culmina en esta etapa; caso contrario, el supervisor remitirá el requerimiento citado y los demás soportes de éste a la Oficina Asesora Jurídica, a fin de que la misma y el Consejero Auxiliar determine(n) si es procedente o no la imposición de la(s) multa(s) correspondiente(s). En el evento de ser procedente ésta última, se expedirá el acto administrativo respectivo. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas de la orden, pagará al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, el diez por ciento (10%) del valor total de la misma, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o se hagan las reclamaciones por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del **CONTRATISTA** con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 19. de esta orden. **21. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN:** La presente orden se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la misma, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **22. DOCUMENTOS DE LA ORDEN.** Forman parte integral de la presente orden, la oferta presentada por el **CONTRATISTA** la cual es aceptada con la expedición de esta orden, el documento de ratificación de aceptación de lo dispuesto en la orden suscrita por el **CONTRATISTA**, el(los) formato(s) de la ARP y todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación de la orden. **23. PUBLICACIÓN:** Teniendo en cuenta que el valor de la presente orden es inferior al 10% de la menor cuantía del **DAPRE** la misma no es objeto de publicación en el Diario Único de Contratación. **24. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio de esta orden es Bogotá D.C. **25. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se realizarán, así: **a. EL DAPRE-ACR:** Calle 13 No. 8- 28 piso 3. Edificio Camargo. Bogotá D.C. **b. EL CONTRATISTA:** CALLE 16 N # 7 -34 B. SAN GIL - 316 6974280 - mapapiare@hotmail.com.

La presente ORDEN se expide en Bogotá D.C., el dos (2) de Marzo de 2009.

EL DAPRE-ACR,

JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ
Consejero Auxiliar – DAPRE-ACR

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DAPRE-ACR No. 1260 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS - RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA: SIMPLIFICADO

Entre los suscritos, **JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.106 de Bogotá D.C., en su calidad de Consejero Auxiliar del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, DAPRE-ACR**, de conformidad con el nombramiento efectuado por el Director del DAPRE, mediante resolución No. 1558 del 20 de agosto de 2008 y posesionado según consta en acta No. 046 de la misma fecha, con facultades para celebrar contratos, según consta en la delegación conferida por el Director del DAPR mediante Resolución No. 1559 del 20 de agosto de 2008, quien en adelante se denominará **DAPRE-ACR**, por una parte, y por la otra **MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 37899887, quien para los efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente contrato previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: a.** Que el Decreto 3041 de 2006 determinó que las funciones señaladas en el numeral 7 del artículo 2 y el numeral 19 del artículo 6 del Decreto Ley 200 de 2003, correspondientes al Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de Personas y Grupos Alzados en Armas, serían cumplidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - **DAPRE. b.** Que mediante el Decreto 3043 de 2006 se creó en el DAPRE la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR a quien corresponde entre otras funciones: 1.Diseñar, ejecutar y evaluar la política de Estado dirigida a la reintegración social y económica de las personas o grupos armados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. 2. Recibir y administrar los recursos, aportes y fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Alta Consejería para la reintegración y los planes y proyectos que se adelanten en desarrollo de la misma, 3. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. **c.** Que la Ley 1150 de 2007 en el numeral 4 del artículo 2, dispone los casos en los cuales procederá la modalidad de contratación directa. **d.** Que la estructura dada para el **DAPRE-ACR** está conformada por una planta de personal insuficiente, conforme al Decreto No. 3044 del 7 de septiembre de 2006. **e.** Que según los estudios previos suscritos por MARIA LUCIA UPEGUI MEJIA - UNIDAD DE REINTEGRACION SOCIAL, señala: "Que la Alta Consejería para la Reintegración, cuenta con la Unidad de Reintegración Social, cuyos objetivos consisten en: fortalecer las dimensiones cognitivas, físicas y psicosociales de los participantes para prevenir la repetición de actos violentos y el regreso a la cultura de la ilegalidad de los participantes, por lo cual, la Unidad de Reintegración Social requiere contar con un equipo interdisciplinario que le permita satisfacer las necesidades del servicio que se generen del cumplimiento de sus objetivos. (. .)" **f.** Que no existe personal de planta, ni contratista para realizar las actividades objeto de la presente contratación, por lo que se solicita contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para tal efecto. **g.** Que el presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0260 del 20 de octubre de 2009. **h.** Que según la evaluación correspondiente, se determinó que **MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS**, demuestra la idoneidad y experiencia necesaria, encontrándose en capacidad de desarrollar el objeto y obligaciones de la presente contratación, razón por la cual no se requiere solicitar varias ofertas. **i.** Que el presente contrato se pagará por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. en cumplimiento del contrato de fiducia pública suscrito entre dicha fiduciaria y DAPRE-ACR en el mes de febrero de 2009. **j.** Que teniendo en cuenta que el objeto a contratar está expresamente señalado en la ley como causal de contratación directa, se dará aplicación a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes. **k.** Que dadas las consideraciones anteriores, el presente negocio jurídico se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: 1.OBJETO:** Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de Reintegración Social y Económica en el ó los municipios que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en el contrato. **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de cumplir con lo estipulado en el objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **2.1. Específicas en relación con el objeto contractual: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Ser canal de comunicación entre el participante y la Alta Consejería para la Reintegración; 2. Ejecutar la planeación de la estrategia de atención psicosocial y hacer seguimiento o modificaciones a la misma cuando sea requerido por las personas que lideran la unidad de reintegracion social ACR; 3 Definir la ruta de atención psicosocial que se seguirá con cada participante, de acuerdo con los lineamientos y protocolos del Área Psicosocial de la ACR; 4. Seguir el o los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique la Unidad de Prevención y Atención de Riesgos de la ACR; 5. Desarrollar en los participantes la estrategia de atención psicosocial prestando los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás que indique el Área Psicosocial de la ACR; 6. Llevar a cabo todas las actividades necesarias a fin de que a los participantes se les brinde los servicios contemplados en la estrategia de atención psicosocial, 7. Anexar los soportes físicos en los que se evidencie la atención prestada a cada participante, según los lineamientos de la unidad de reintegración en atención psicosocial del ACR; 8. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a todas las rutas de atención psicosocial que se generen por cada participante asignado; 9. Elaborar y entregar mensualmente un informe de "Seguimiento y Evaluación del Proceso de Atención a Cada Participante", según los lineamientos definidos por la URS de la ACR; 10. Presentar los demás informes que le sean solicitados por el supervisor; 11. Asistir a las sesiones de inducción, capacitación y actualización convocadas por La Alta Consejería – Unidad de Reintegración Social ; 12. Las demás obligaciones que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado **2.2. Otras obligaciones: a.** Rendir los informes de ejecución del objeto y obligaciones del contrato y los que sean requeridos por el supervisor. **b.** Supervisar los contratos u órdenes que le sean asignados para el efecto por el Consejero Auxiliar y rendir a la finalización del contrato un informe de supervisión de cada contrato asignado, en el que se evidencie la ejecución contractual del contratista supervisado. **c.** Presentar a la finalización del contrato un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas en el curso del contrato. **d.** Cumplir y ejecutar (cuando se requiera) los procedimientos previstos en el Manual del Sistema de

Escaneado con CamScanner

Gestión de Correspondencia y Archivos Oficiales del DAPRE, documento que regula el proceso de gestión documental de la entidad. e. Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la ACR y presentar los informes que en ellos se establecen. f. Contribuir con las actividades necesarias para la implementación de la Cooperación Técnica Bilateral, cuando así se lo solicite el supervisor. g. Recibir y tener en custodia bienes del DAPRE-ACR para lo cual se obliga a: 1) Conservarlos y dar adecuado uso, manejo y organización. 2) Devolverlos al DAPRE-ACR en las mismas condiciones en que le fueron entregados. En el caso de que EL CONTRATISTA reciba archivos, debe entregarlos inventariados con el fin de garantizar la continuidad de la gestión pública. Lo anterior como requisito para efectuar la liquidación del contrato. 3) Responder por el valor de los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos atribuible al CONTRATISTA. En estos eventos el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente al DAPRE-ACR para que teniendo como base los precios del mercado, el valor total adeudado por el (los) bien(es) a su cargo, se descuente de las sumas que el DAPRE-ACR le adeude. En caso de que no hubiere sumas que compensar, el CONTRATISTA se obliga a reintegrar al DAPRE-ACR el valor antes mencionado o a reemplazar el bien por uno de iguales o superiores condiciones. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales según lo estipulado en este contrato y de conformidad con la ley y a que el DAPRE-ACR adelante las acciones legales pertinentes para obtener el pago del valor de los bienes y demás perjuicios causados al DAPRE-ACR. 2.3. De confidencialidad: EL CONTRATISTA se compromete a: a. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. b. Guardar secreto profesional. c. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; d. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del DAPRE-ACR. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. El DAPRE-ACR se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD de EL CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el DAPRE-ACR o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre entorno. 3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción del contrato y hasta el 10 de abril de 2010. 4. VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es hasta por la suma de ($14.712.500), incluido el IVA si es el caso y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. 5. FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: Los pagos, se harán así. a. Un primer pago por la suma de ($1.961.667), correspondiente al servicio prestado en el mes de noviembre. b. Cuatro (4) pagos mensuales iguales correspondientes al servicio prestado en los meses de diciembre de 2009, enero, febrero y marzo de 2010, cada uno por valor de ($2.942.500). c. Un último pago por la suma de ($980.833) correspondientes al servicio prestado en el mes de abril de 2010; en todo caso, los pagos serán proporcionales al servicio prestado y el último pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución contractual y a la suscripción del Acta de liquidación. Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades del periodo respectivo. b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARP en caso de que el CONTRATISTA se afilie a esta última). PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, el DAPRE-ACR no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El DAPRE-ACR reconocerá intereses moratorios sobre las sumas no canceladas oportunamente al CONTRATISTA, equivalentes a la tasa del interés civil vigente a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora, lo anterior, en cumplimiento del numeral 8º del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos señalados se cancelarán por parte de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FIDUAGRARIA S.A. o quien haga sus veces, mediante consignación a la cuenta bancaria previamente indicada por escrito por EL CONTRATISTA. 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0260 del 20 de octubre de 2009. 7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará su servicio en la ciudad de SAN GIL, sin embargo, en caso de que EL CONTRATISTA deba desplazarse a otros lugares del país y cuando las necesidades del servicio lo exijan, según solicitud que le haga el DAPRE-ACR, éste reconocerá o cubrirá los gastos o expensas de viaje, según se disponga por el DAPRE-ACR. 8. SUBORDINACIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el DAPRE-ACR y EL CONTRATISTA. Así mismo, entre EL CONTRATISTA y FIDUAGRARIA S.A., tampoco existe relación laboral alguna. El DAPRE-ACR es el único receptor del servicio. 9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, y que en caso de sobrevenir alguna de éstas, dará conocimiento de la misma al DAPRE-ACR, de manera inmediata. 10. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. 11. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES A.R.P.: EL CONTRATISTA, manifiesta que NO se afiliará al Sistema General de Riesgos Profesionales conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, según documento anexo el cual hace parte integral del presente contrato. En todo caso si el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato decide modificar la manifestación de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, éste deberá diligenciar un nuevo formato expresando la intención respectiva, el cual también hará parte integral del presente contrato y diligenciará el formulario respectivo acreditando la documentación necesaria para la afiliación o desafiliación en la oficina de la ARP correspondiente. 12. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE) - ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE

Escaneado con CamScanner

PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR de reclamos, demandas, acciones legales que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas así como de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** y asumirá directamente la responsabilidad por las mismas. **13. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será realizada por **LUIS RONALD GARCIA VARGAS** identificado(a) con **C.C. 13882110** o la persona a quien por escrito designe el Consejero Auxiliar del **DAPRE-ACR**, quien será el responsable de: a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; b. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Proyectar o participar, cuando haya lugar en la elaboración de las actas de inicio o suspensión que se lleguen a requerir con ocasión de la ejecución del contrato, o solicitar la terminación o liquidación del contrato respectivo; d. Remitir oportunamente a la Unidad Administrativa y Financiera o el área que haga sus veces en el **DAPRE-ACR**, los documentos necesarios para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; e. A la terminación del plazo de ejecución, entregar al Área de Contratación del **DAPRE-ACR** o el área que haga sus veces, un informe de supervisión, en el que se evidencie la ejecución contractual del contratista supervisado, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato; f. Formular al **CONTRATISTA**, las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; g. Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato. h. Informar oportunamente al Ordenador del gasto del **DAPRE-ACR**, las circunstancias de incumplimiento total o parcial del contrato, así como solicitar las modificaciones, suspensiones, o prórrogas, cuando a ellas haya lugar; I. Cumplir las demás obligaciones que correspondan por la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para el buen desarrollo de éste, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **DAPRE** o el acto administrativo que lo modifique o sustituya. **14. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se terminará por las siguientes causales: a. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes. b. Por haberse ejecutado completamente el objeto contractual. c. Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en caso de no haberse dado una terminación anticipada del mismo. d. Las demás señaladas en la Ley. **15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **16. CESIÓN:** El contrato no se podrá ceder a persona alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del **DAPRE- ACR**. **17. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes, por escrito y con las formalidades legales, antes de su vencimiento. **18. SISTEMA DE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes y responderá ante el **DAPRE-ACR** indemnizándole cualquier multa o perjuicio derivado de su incumplimiento. **19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la Ley. **20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del plazo de ejecución del mismo se compute el tiempo de la suspensión. **21. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - ACR multa(s) equivalente(s) al 0.5% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso de **EL CONTRATISTA**, se llevará a cabo de forma previa el siguiente procedimiento: El supervisor del contrato remitirá al **CONTRATISTA** una comunicación escrita (vía mail, fax, correo certificado o entrega personal) mediante la cual le informará los hechos constitutivos de la mora en el cumplimiento de la(s) obligación(es), para que dentro del término perentorio que fije para el efecto, se pronuncie igualmente por escrito, manifestando las razones y/o explicaciones que considere pertinentes y allegando las pruebas que estime del caso. Si **EL CONTRATISTA** a más tardar en el término establecido para la contestación del requerimiento suscrito por el supervisor cumple la(s) obligación(es) en mora o demuestra que el incumplimiento obedece a caso fortuito o fuerza mayor, se entenderá que el procedimiento culmina en esta etapa; caso contrario, el supervisor remitirá el requerimiento citado y los demás soportes de éste a la Oficina Asesora Jurídica, a fin de que se determine previa audiencia y garantía al derecho de defensa del contratista, si es procedente o no la imposición de la(s) multa(s) correspondiente(s). En el evento de ser procedente ésta última, se expedirá el acto administrativo respectivo. **22. PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo a título de pena, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o se hagan las reclamaciones por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del **CONTRATISTA** con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 22 de este contrato. **23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del mismo, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, el(los) formulario(s) de la ARP y todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo. **25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **26. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio de este contrato es Bogotá D.C. **27. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se realizarán, así: a. **EL DAPRE-**

Escaneado con CamScanner

Libertad y Orden

ACR: Calle 13 No 8- 38 piso 3. Edificio Camargo Bogotá D.C. b. **EL CONTRATISTA**: En la dirección indicada en el formato de hoja de vida de la Función Pública.

El presente CONTRATO No. 1288 se suscribe en Bogotá D.C., el once (11) de noviembre de 2009, en señal de aceptación de todo lo estipulado.

EL DAPRE-ACR.

JOSÉ GUILLERMO TELLEZ RODRÍGUEZ
Consejero Auxiliar - DAPRE-ACR

EL CONTRATISTA.

MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS
C.C. 37899807

Escaneado con CamScanner

ORDEN DAPRE-ACR No. 297
CONTRATISTA: MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS
RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA: SIMPLIFICADO

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, representada por JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.106 de Bogotá D.C., en su calidad de Consejero Auxiliar del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República-DAPRE, de conformidad con el nombramiento efectuado por el Director del DAPRE, mediante Resolución No. 1558 del 20 de agosto de 2008 y posesionado según consta en acta No. 046 de la misma fecha, y conforme a la delegación conferida por el Director del DAPRE mediante Resolución No. 1559 del 20 de agosto de 2008, en cumplimiento de la normatividad aplicable y el Manual de Contratación del DAPRE, quien en adelante se denominará DAPRE-ACR, expide la presente orden a nombre de MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 37899887, quien para los efectos de la presente orden se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a. Que el Decreto 3041 de 2006 determinó que las funciones señaladas en el numeral 7 del artículo 2 y el numeral 19 del artículo 6 del Decreto ley 200 de 2003, correspondientes al Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de Personas y Grupos Alzados en Armas, serían cumplidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE. b. Que mediante el Decreto 3043 de 2006 se creó en el DAPRE la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR a quien corresponde entre otras funciones: *"Diseñar, ejecutar y evaluar la política de Estado dirigida a la reintegración social y económica de las personas o grupos armados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz"*. c. Que en este orden de ideas el Gobiemo Nacional a través del DAPRE-ACR, entre otras, diseña, evalúa y ejecuta la política de Estado para la Reintegración Social y Económica de las personas o grupos armados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva - Política de Reintegración. d. Que el artículo segundo del citado Decreto señaló las funciones de la ACR respecto de la Política de Reintegración, entre ellas, las siguientes: Asesorar al Presidente de la República y ser el vocero del Gobierno Nacional respecto al desarrollo de la reintegración a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la Ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva; Diseñar, ejecutar y evaluar la política de Estado dirigida a la Reintegración Social y Economica de las Personas o Grupos Armados al Margen de la Ley; Recibir y administrar los recursos, aportes y los fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Alta Consejeria para la reintegración, planes y proyectos que se adelanten en desarrollo de la misma, así como administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. e. Que la estructura dada para el DAPRE-ACR está conformada por una planta de personal de cuatro funcionarios, conforme al Decreto No. 3044 del 7 de septiembre de 2006. f. Que en los estudios previos suscritos por MARIA LUCIA UPEGUI MEJIA - GERENTE DE LA UNIDAD DE REINTEGRACION SOCIAL se señala: La Alta Consejería para la Reintegración, cuenta con la Unidad de Reintegración Económica, cuyos objetivos consisten en: fortalecer las dimensiones cognitivas, físicas y psicosociales de los participantes para prevenir la repetición de actos violentos y el regreso a la cultura de la ilegalidad de los participantes, por lo cual, la Unidad de Reintegración Social requiere contar con un equipo interdisciplinario que le permita satisfacer las necesidades del servicio que se generen del cumplimiento de sus objetivos.. g. Que no existe personal de planta, ni personal contratado para realizar las actividades objeto de la presente orden, según los estudios previos. h. Que según la evaluación correspondiente, se determinó que MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS, demuestra la idoneidad y experiencia necesarias, encontrándose en capacidad de desarrollar el objeto y obligaciones de la presente orden, razón por la cual no se requiere solicitar varias ofertas. i. Que la presente orden se pagará por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-FIDUAGRARIA S.A. en cumplimiento del contrato de fiducia pública suscrito entre dicha fiduciaria y DAPRE-ACR en el mes de febrero de 2009. j. Que EL CONTRATISTA presentó una oferta que es aceptada por el DAPRE-ACR mediante la expedición de la presente orden, la cual hace parte integrante de esta última. k. Que por las anteriores consideraciones EL CONTRATANTE expide la presente orden a nombre de EL CONTRATISTA, conforme a las siguientes CLÁUSULAS: 1. OBJETO: Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de Reintegración Social y Económica en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en la orden de servicios. 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de cumplir con lo estipulado en el objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **2.1. Específicas en relación con el objeto contractual:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Ser canal de comunicación entre el participante y la Alta Consejería para la Reintegración; 2. Ejecutar la planeación de la estrategia de atención psicosocial establecida al inicio de año y hacer seguimiento o modificaciones a la misma cuando sea requerido por el Área Psicosocial de la ACR; 3. Definir la ruta de atención psicosocial que se seguirá con cada participante, de acuerdo con los lineamientos y protocolos del Área Psicosocial de la ACR; 4. Seguir el o los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique la Unidad de Prevención y Atención de Riesgos de la ACR; 5. Desarrollar en los participantes la estrategia de atención psicosocial prestando los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás que indique el Área Psicosocial de la ACR; 6. Llevar a cabo todas las actividades necesarias a fin de que a los participantes se les brinde los servicios contemplados en la estrategia de atención psicosocial; 7. Anexar los soportes físicos en los que se evidencie la atención prestada a cada participante, según los lineamientos del Área Psicosocial del ACR; 8. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a todas las rutas de atención psicosocial que se generen por cada participante asignado; 9. Elaborar y entregar mensualmente un informe de "Seguimiento y Evaluación del Proceso de Atención a Cada Participante", según los lineamientos definidos por el Área Psicosocial de la ACR; 10. Presentar los demás informes que le sean solicitados por el supervisor; 11. Asistir a las sesiones de inducción, capacitación y actualización convocadas por La Alta Consejería – Unidad de Reintegración Social (Área Psicosocial); 12. Las demás obligaciones que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. **2.2. Otras obligaciones:** a. Rendir los informes de ejecución del objeto y obligaciones de la orden, así como realizar los informes correspondientes sobre el desarrollo de sus actividades o elaborar aquéllos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito de la orden a ejecutar o los que sean requeridos por el supervisor de la orden. b. Supervisar los contratos u órdenes que le sean asignados para el efecto por el Consejero Auxiliar. c. Recibir y tener en custodia bienes del DAPRE-ACR para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y dar adecuado uso, manejo y organización. ii) Devolverlos al DAPRE-ACR en las mismas condiciones en que le fueron entregados. En el caso de que EL CONTRATISTA reciba archivos, debe entregarlos inventariados con el fin de garantizar la continuidad de la gestión pública. Lo anterior como requisito para efectuar la liquidación de la orden. iii) Responder por el valor de los bienes, documentos y/o archivos entregados en caso de daño o pérdida de los mismos. En estos eventos el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente al DAPRE-ACR para que teniendo como base los precios del mercado, el valor total adeudado por el (los) bienes a su cargo se descuente de las sumas que el DAPRE-ACR le adeude. En caso de que no hubiere sumas que compensar, el CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

se obliga a reintegrar al **DAPRE-ACR** el valor antes mencionado o a [illegible] incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en caso de incumplimiento contractuales según lo estipulado en esta orden y de conformidad con la ley y a que el **DAPRE-ACR** adelante las acciones legales pertinentes para obtener el pago del valor de los bienes y demás perjuicios causados al **DAPRE-ACR**. **2.3. De confidencialidad: EL CONTRATISTA** se compromete a: **a.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **b.** Guardar secreto profesional. **c.** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún titulo frente a terceros ni en provecho propio; **d.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **DAPRE-ACR**. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. El **DAPRE-ACR** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD de **EL CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el **DAPRE-ACR** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno. 3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción de la orden y hasta el 30 de Noviembre de 2009. 4. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente orden es hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($24.750.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final de la orden corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada de la orden, sólo habrá lugar al pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. Los pagos de la presente orden, se harán así: **a.** El primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicia la ejecución de la orden, contados a partir de la expedición de la misma hasta el 31 de marzo de 2009. **b.** Los demás pagos se realizarán por cuotas iguales de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.750.000)**. Los valores de cada una de las cuotas de la orden son fijos durante la ejecución de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe de actividades suscrito por el **CONTRATISTA** sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo. **b.** Certificación expedida por el supervisor de la orden, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de la orden y de que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **c.** Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARP en caso de que el **CONTRATISTA** se afilie a ésta última), y **d.** la factura respectiva, si el **CONTRATISTA** es de régimen común. El último pago estará sujeto a la suscripción de la liquidación de la orden. Los pagos se harán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. El **DAPRE-ACR** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden. El **DAPRE-ACR** reconocerá intereses moratorios sobre las sumas no canceladas oportunamente al CONTRATISTA equivalentes a la tasa del interés civil vigente a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora, lo anterior, en cumplimiento del numeral 8º del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los pagos señalados se cancelarán por parte de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-FIDUAGRARIA S.A.** o quien haga sus veces, mediante consignación a la cuenta bancaria previamente indicada por escrito por **EL CONTRATISTA**. 5. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN: **EL CONTRATISTA** prestará su servicio en SAN GIL. En caso de que **EL CONTRATISTA** deba desplazarse a otros lugares del país y cuando las necesidades del servicio lo exijan, según solicitud que le haga el **DAPRE-ACR**, éste reconocerá o cubrirá los gastos o expensas de viaje, según se disponga por el **DAPRE-ACR**. 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden se imputará con cargo a los recursos existentes en la fiducia suscrita entre el **DAPRE-ACR** y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-FIDUAGRARIA S.A.** en febrero de 2009. 7. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la presente orden será realizada por MARTHA CECILIA CALA HERNANDEZ, o la persona a quien por escrito designe el Consejero Auxiliar del **DAPRE-ACR**, quien será el responsable de: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**; **b.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **c.** Proyectar o participar, cuando haya lugar en la elaboración de las actas de inicio o suspensión que se lleguen a requerir con ocasión de la ejecución de la orden, o solicitar la terminación o liquidación de la orden respectiva; **d.** Remitir oportunamente a la Unidad Administrativa y Financiera o el área que haga sus veces en el **DAPRE-ACR**, los documentos necesarios para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **e.** A la terminación del plazo de ejecución, entregar al Área de Contratación de la ACR o el área que haga sus veces, la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación de la orden; **f.** Formular al **CONTRATISTA**, las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución de la orden; **g.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones de la orden. **h.** Informar oportunamente al Área de Contratación del **DAPRE-ACR**, las circunstancias de incumplimiento total o parcial de la orden, así como solicitar las modificaciones, suspensiones, o prórrogas, cuando a ellas haya lugar; **i.** Verificar cada mes que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contempladas en esta orden, particularmente la relacionada con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión, así como el de la ARP cuando hay lugar a éste); **j.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan por la naturaleza misma de la orden y sean necesarias para el buen desarrollo de ésta, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **DAPRE** o el acto administrativo que lo modifique o sustituya. 8. SUBORDINACIÓN: **EL CONTRATISTA** ejecutará la presente orden con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el **DAPRE-ACR** y **EL CONTRATISTA**. Así mismo, entre **EL CONTRATISTA** y **FIDUAGRARIA S.A.**, tampoco existe relación laboral alguna. El **DAPRE-ACR** es el único receptor del servicio. 9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara en la hoja de vida de la Función Pública que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley. 10. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ORDEN: Esta orden se terminará por las siguientes causales: **a.** Por mutuo acuerdo escrito entre las partes. **b.** Por haberse ejecutado completamente el objeto contractual. **c.** Por vencimiento del plazo de ejecución de la orden, en caso de no haberse dado una terminación anticipada de la misma. **d.** Las demás señaladas en la Ley. 11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A esta orden le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 12. CESIONES Y SUBCONTRATOS: La orden no se podrá ceder a persona alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del **DAPRE-ACR**. 13. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA DE LA ORDEN: La presente orden podrá ser adicionada, prorrogada o modificada, previo acuerdo de las partes, por escrito y con las formalidades legales, antes de su vencimiento. 14. SISTEMA DE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: **EL CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes y responderá ante el **DAPRE-ACR** indemnizándole cualquier multa o perjuicio derivado de su incumplimiento. 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Escaneado con CamScanner

CONTRACTUALES. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de la presente Orden, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en esta orden o en la Ley. **16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ORDEN.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución de la presente orden mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del plazo de ejecución de la misma se compute el tiempo de la suspensión. **17. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES A.R.P.: EL CONTRATISTA**, manifestó que NO se afiliará al Sistema General de Riesgos Profesionales conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, según documento anexo el cual hace parte integral de la presente orden. En todo caso si el **CONTRATISTA** durante la ejecución de la orden decide modificar la manifestación de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, éste deberá diligenciar un nuevo formato expresando la intención respectiva, el cual también hará parte integral de la presente orden y diligenciará el formulario respectivo acreditando la documentación necesaria para la afiliación o desafiliación en la oficina de la ARP correspondiente. **18. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE) - ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR** de reclamos, demandas, acciones legales que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas así como de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** y asumirá directamente la responsabilidad por las mismas. **19. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora de cualquiera de las obligaciones señaladas en la orden se causará a favor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - ACR multa(s) equivalente(s) al 0.5% del valor de la orden por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la orden. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso de **EL CONTRATISTA**, se llevará a cabo de forma previa el siguiente procedimiento: El supervisor de la orden remitirá al **CONTRATISTA** una comunicación escrita (vía mail, fax, correo certificado o entrega personal) mediante la cual le informará los hechos constitutivos de la mora en el cumplimiento de la(s) obligación(es), para que dentro del término perentorio que fije para el efecto, se pronuncie igualmente por escrito, manifestando las razones y/o explicaciones que considere pertinentes y allegando las pruebas que estime del caso. Si **EL CONTRATISTA** a más tardar en el término establecido para la contestación del requerimiento suscrito por el supervisor cumple la(s) obligación(es) en mora o demuestra que el incumplimiento obedece a caso fortuito o fuerza mayor, se entenderá que el procedimiento culmina en esta etapa; caso contrario, el supervisor remitirá el requerimiento citado y los demás soportes de éste a la Oficina Asesora Jurídica, a fin de que la misma y el Consejero Auxiliar determine(n) si es procedente o no la imposición de la(s) multa(s) correspondiente(s). En el evento de ser procedente ésta última, se expedirá el acto administrativo respectivo. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas de la orden, pagará al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, el diez por ciento (10%) del valor total de la misma, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o se hagan las reclamaciones por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del **CONTRATISTA** con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 19. de esta orden. **21. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN:** La presente orden se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la misma, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **22. DOCUMENTOS DE LA ORDEN.** Forman parte integral de la presente orden, la oferta presentada por el **CONTRATISTA** la cual es aceptada con la expedición de esta orden, el documento de ratificación de aceptación de lo dispuesto en la orden suscrita por el **CONTRATISTA**, el(los) formato(s) de la ARP y todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación de la orden. **23. PUBLICACIÓN:** Teniendo en cuenta que el valor de la presente orden es inferior al 10% de la menor cuantía del **DAPRE** la misma no es objeto de publicación en el Diario Único de Contratación. **24. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio de esta orden es Bogotá D.C. **25. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se realizarán, así: **a. EL DAPRE-ACR:** Calle 13 No. 8- 28 piso 3. Edificio Camargo. Bogotá D.C. **b. EL CONTRATISTA:** CALLE 16 N # 7 -34 B. SAN GIL - 316 6974280 - mapapiare@hotmail.com.

La presente ORDEN se expide en Bogotá D.C., el dos (2) de Marzo de 2009.

EL DAPRE-ACR,

JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ
Consejero Auxiliar – DAPRE-ACR

Escaneado con CamScanner

Fiduagraria

A QUIEN INTERESE

Hacemos constar que el(a) señor(a) **MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 37899887, tiene suscrito un Contrato de Prestación de Servicios con el Patrimonio Autónomo CERLALC identificado con Nit. 830.053.630-9 administrado por Fiduagraria S.A., bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Desarrollar y aplicar la estrategia de intervención psicosocial a los participantes del Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor de ésta orden, de acuerdo con las necesidades del programa y los lineamientos de la Unidad de Reintegración Social - Área Psicosocial de la ACR.

Valor Contrato: $ 28.600.000
Pago Mensual: $ 2.600.000
Fecha de Inicio: 01-feb-2008
Fecha de terminación: 31-dic-2008

Se aclara que el contrato de prestación de servicios de que trata la presente certificación, bajo ninguna circunstancia genera ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y el PATRIMONIO AUTÓNOMO CERLALC y/o su vocera Fiduagraria S.A., por lo que en el mismo no se generan pagos por concepto de prestaciones sociales, horas extras, dominicales o festivos y los demás gastos propios de la relación laboral.

La presente constancia se expide por solicitud del contratista en Bogotá, el día 02 de agosto de 2008.

FIRMA Y SELLO

JORGE ARMANDO JIMENEZ JIMENEZ
Ejecutivo de Negocios Sectoriales - Cerlalc
Fideicomiso P.A. CERLALC

ICONTEC CERTIFICADO

P-AAA

Escaneado con CamScanner

Fiduagraria

A QUIEN INTERESE

Hacemos constar que el señor(a) MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 37899887, tiene suscrito un Contrato de Prestación de Servicios con el Patrimonio Autónomo CERLALC identificado con Nit. 830.053.630-9 administrado por Fiduagraria S.A., bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Contratación de los servicios Profesionales para desarrollar y aplicar la propuesta de atención psicosocial a la población beneficiaria del programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de personas y Grupos Alzados en Armas, en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor de la orden, de acuerdo con las necesidades del programa y lineamientos de la Unidad de Reintegración Social Apoyo Psicosocial.

Valor Contrato: $ 11.280.000
Pago Mensual : $ 2.400.000
Fecha de Inicio: 10-sep-2007
Fecha de terminación: 31-ene-2008

Se aclara que el contrato de prestación de servicios de que trata la presente certificación, bajo ninguna circunstancia genera ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y el PATRIMONIO AUTÓNOMO CERLALC y/o su vocera Fiduagraria S.A., por lo que en el mismo no se generan pagos por concepto de prestaciones sociales, horas extras, dominicales o festivos y los demás gastos propios de la relación laboral.

La presente constancia se expide por solicitud del contratista en Bogotá, el día 11 de octubre de 2007.

FIRMA Y SELLO

LUCERO JIMÉNEZ JIMENEZ
Representante Legal
Fideicomiso CERLALC

P-AAA

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.
Calle 16 No. 6-66 pisos 26, 28 y 29 Edificio Avianca Bogotá, - D.C.
PBX 5606100. Fax 5609876 - NIT 800.159.998-0
www.fiduagraria.gov.co
Línea de Servicio al Cliente 01-8000-979979. En Bogotá 6032121

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Gobernación de Santander

CARTA	Código [illegible]	Fecha 29/12/06	Versión 1	Pág ___ de ___

LA INTERVENTORA DEL CONTRATO N° 00521 DE 2006

El suscrito Supervisor y/o interventor del contrato N° 00521 DE 2006, celebrado entre el Departamento de Santander (Secretaria de Salud) y la doctora **MARCELA PATRICIA PINZON ARENAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 37.899.897 en calidad de contratista, desarrollo y cumplió a cabalidad con las actividades establecidas, cuyo objeto es "Prestación de servicios para dar soporte al Proyecto capacitación en cuidados integrales del adulto mayor en el Departamento de Santander" durante el tiempo comprendido entre el 03 de enero al 02 de marzo de 2007 .

Dado en Bucaramanga a los 12 días del mes de abril de 2007

GLORIA PATRICIA ARENAS CASTILLO
Interventora